

municipal de El Ejido (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del último plan de desarrollo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 26 de junio y 2 de julio de 1986, a las nueve treinta horas de la mañana en el Ayuntamiento de El Ejido, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 22 de mayo de 1986.-El Presidente.-9.549-E (43641).

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Día 26 de junio de 1986:

Don Antonio Carrasco Pinzón y don Leopoldo Martín Martín, calle Rueda López, 10, tercero, Almería.  
Don Leopoldo Guillén de la Torre, calle Altamira, 51, Almería.  
Don José Heredia Torres, calle Alvaro Bazán, 16, El Ejido (Almería).  
Don Ramón Fernández Jiménez, calle La Noria, 37, Balanegra, Berja (Almería).  
Don Pedro García Tomillero, edificio «Andaluz», 1, Balanegra, Berja (Almería).  
Don Bernardo Rubio López, calle Manolo Escobar (droguería), El Ejido (Almería).  
Don Gabriel Gómez Aguilera, calle Málaga, 23, El Ejido (Almería).  
Don Gabriel Arcos Cara, calle Venezuela, sin número, El Ejido (Almería).

Día 2 de julio de 1986:

Don José y don Serafín Góngora Rubio, carretera de Málaga, 94 (almacenes «La Unión»), El Ejido (Almería).  
Doña Ana María Godoy Montoya, calle Cañón, edificio «Galaxia», El Ejido (Almería).  
Don Manuel Rodríguez Rodríguez, Cuatro Vientos, La Añeca, El Ejido (Almería).  
Don Bernardo J. Cara Gómez, Cuatro Vientos, «El Quinto Pino», El Ejido (Almería).  
Don Alfonso Casa Sánchez, calle Menéndez Pidal, 15, El Ejido (Almería).  
Don Manuel Aguilera Fornieles, carretera de Málaga, 60, El Ejido (Almería).  
Don Virgilio Fernández Sánchez, calle Clavel, 7, El Ejido (Almería).  
Don Serafín Mateo Callejón, carretera de Málaga, Cuatro Vientos (almacén «Dunias»), El Ejido (Almería).

**14509** RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el próximo día 19 de junio, en las horas que la final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Beniarjó, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «I-V-445. Reposición. Variante de explanación del ferrocarril Alcoy-Puerto de Gandía. Villalonga-Gandía. Comarca de La Safor. Provincia de Valencia», las cuales han sido declaradas de urgencia por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 1986, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Plancamiento, Proyectos y Obras I, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, quinta planta, Valencia; los cuales podrán

concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas: Nueve treinta a diez treinta; diez treinta a once treinta. Parcelas: 38 a 50; 51 al final.

Valencia, 22 de mayo de 1986.-El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio, E. Labrandero.-9.558-E (43650).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14510** ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», sito en calle Saturnino Tejera, número 17, de Madrid;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Medias, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, acordó iniciar expediente de revocación de la autorización concedida a dicho Centro por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por presuntas irregularidades habidas en la actuación del Centro y puestas de manifiesto en los referidos informes;

Resultando que, instruido el expediente y antes de dictar la Resolución oportuna, el titular del Centro, en el trámite de vista y audiencia que previene el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en relación con lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presenta escrito solicitando el cese de actividades para el curso 1985/1986 de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de la Paz»;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en el expediente y según se estipula en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde el Centro se encuentra están perfectamente cubiertas, sin que el cese del mismo supongan menoscabo del interés público;

Considerando que la presentación de solicitud de cese de actividades por parte del titular del Centro, en cumplimiento del trámite de vista y audiencia, antes de haberse dictado la oportuna resolución en el expediente de revocación, debe paralizar la continuación de este último expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.

Segundo.-Autorizar el cese de actividades solicitado por la titularidad del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Paz», a la Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Tercero.-En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.